



**Ref.: Datos de la identificación de vehículos importados al amparo de la RG N° 33/2023  
(Procedimiento para la importación de vehículos para personas lisiadas, con beneficios  
tributarios)**

Montevideo, 21 de junio de 2023.

La Gerencia del Área Gestión de Comercio Exterior comunica que a partir del día 26 de junio de 2023, en las operaciones de importación definitiva de vehículos con beneficios tributarios, realizadas al amparo de la Resolución General N° 33/2023, a efectos de la declaración del documento **LISI**, se deberán completar las siguientes variables según corresponda a la situación del beneficiario:

	Variable	Descripción	¿Es de consignación obligatoria?
1	GXANOMOD	AÑO DEL MODELO	SÍ
2	GXCATEGO	CATEGORIA DEL VEHICULO	SÍ
3	GXCHASSI	NRO. DE CHASSIS	SÍ
4	GXCIL	CILINDRADA	SÍ
5	GXDNI	NUMERO DE LA AUTORIZACION DE LA DNI	SÍ
6	GXEXONER	LEY O DECRETO EN EL CUAL SE AMPARA	SÍ
7	GXFAB	AÑO DE FABRICACION	SÍ
8	GXFECdni	FECHA DE LA DNI	SÍ
9	GXFECHA	FECHA DE LLEGADA AL PAIS	SÍ
10	GXFECRES	FECHA DE LA RESOLUCION O DECRETO	SÍ
11	GXINTEND	INTENDENCIA DONDE DEBE EMPADRONARSE	SÍ
12	GXMARCA	MARCA DE LA UNIDAD	SÍ
13	GXMODELO	MODELO DEL VEHICULO	SÍ
14	GXMOTOR	NRO. DE MOTOR	SÍ
15	GXNAFODI	COMBUSTI:NAFTA/DIESEL/ELECTRICO/HIBRIDO	SÍ
16	GXNOU	SI SON O KM. O USADAS	SÍ
17	GXPAIS	PAIS DE ORIGEN	SÍ
18	GXPROH	PROHIBICION ENAJENAR 5 AÑOS	SÍ
19	GXPROP	IMPORTADOR	SÍ
20	GXRESOL	NUMERO EXP. RESOLUCION MINISTERIAL	SÍ
21	GXTRANS	MEDIO Y NOMBRE POR EL CUAL LLEGO LA UNID	SÍ
22	GXTRIBUT	TRIBUTOS ABONADOS O EXONERADOS S/CORRESP	SÍ
23	GXVALCIF	VALOR CIF DEL VEHICULO	SÍ
24	GXVEHICU	TIPO (AUTOS, CAMIONES, MOTO, etc.)	SÍ
25	GXVIN	NRO. DE VIN	SÍ
26	GXCHOFEA	NOMBRE Y C.I. DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO	Sujeto a la RM
27	GXCHOFEB	NOMBRE Y C.I. DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO	Sujeto a la RM
28	GXCHOFEC	NOMBRE Y C.I. DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO	Sujeto a la RM
29	GXCHOFED	NOMBRE Y C.I. DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO	Sujeto a la RM
30	GXMODANT	MODELO DEL VEHICULO ANTERIOR	Sujeto a la RM
31	GXPADANT	PADRON DEL VEHICULO ANTERIOR	Sujeto a la RM
32	GXVEHANT	MARCA DEL VEHICULO ANTERIOR	Sujeto a la RM



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior  
Comunicado 25/2023

---

Para las variables numeradas del 26 al 32, la declaración de un valor será obligatoria cuando la Resolución Ministerial determine conductor del vehículo o vehículo anterior, en caso contrario se deberá consignar “**NC**”.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo.

Lic. Álvaro Palmigiani  
Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior